

ANEXO I: REGLAMENTACIÓN

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente reglamentación es aplicable a los estudiantes que, habiéndose inscripto para el cursado del Segundo Semestre 2025 en los plazos establecidos por la RD 2025-218-E-UNC-DEC#FD, han sido afectados en su progreso académico por parte de algunas cátedras y/o docentes que adhirieron a las medidas de fuerza durante las fechas de recepción de exámenes finales programados para el turno julio-agosto 2025, afectando la toma de exámenes.

II.-OBJETIVO. Habilitar a los estudiantes comprendidos en los supuestos de esta reglamentación el cursado de las asignaturas involucradas “SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVAS DE MANERA EXCEPCIONAL”. El estudiante que se inscriba bajo esta modalidad no podrá alcanzar la condición de Promoción, más allá de que obtenga los requisitos cumplidos del cursado, por no cumplir los requisitos previos, tal como deviene del régimen de enseñanza-aprendizaje vigente. Tampoco podrá rendir el examen final de la asignatura inscripta bajo esta modalidad, hasta no cumplir con la aprobación de las materias correlativas pertinentes.

III.-REQUISITO. El estudiante debe haberse inscripto -en tiempo y forma- a los exámenes/es final/es pertinente/s, correspondientes al turno julio-agosto 2025, no receptado/s por la adhesión a la medida de fuerza por parte del docente responsable.

IV.-PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO. La/s acta/s que registre/n la inscripción a los exámenes finales del turno julio-agosto 2025 no receptados por los docentes adheridos a las medidas de fuerzas, deben encontrarse anuladas por resolución decanal. Excepcionalmente se considerará que las actas que no se encuentren cerradas, pero tampoco anuladas, se tratarán como si hubieran sido afectadas por la medida de fuerza. Esta situación se mantendrá hasta que las actas involucradas se encuentren cerradas o anuladas.

V.-RÉGIMEN DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. De manera excepcional, para la inscripción al cursado y la obtención final de cursado, no se cumple con el régimen de correlatividades vigente, es decir, las correlativas de Progresión Sistemática de Contenidos y la correlatividad secuencial integrada, de conformidad a RHCD 323/99 y OHCD 2/06 del plan de estudios de la carrera de Abogacía, aprobado por RHCD 207/99.

VI.-OBLIGACIÓN. Podrán acceder a la inscripción cursado sin cumplimiento de las correlatividades solo a los alumnos que se han inscripto en el acta de examen del turno de julio-agosto 2025 que se encuentre abierta y se vincule con la materia a la que quiere acceder a la inscripción cursado.

VII. CURSADO SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVAS DE MANERA EXCEPCIONAL. Se establece como cursado “SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVAS”, excepcionalmente y por única vez, a las inscripciones de los estudiantes al cursado para el segundo semestre 2025 realizadas en tiempo y forma de conformidad a la RD 2025-218-E-UNC-DEC#FD en las asignaturas que son correlativas posteriores de aquellas, que por las medidas de fuerza adoptadas por algunos docentes, no pudieron rendir en el turno de exámenes finales de

julio/agosto 2025, siempre que sean las únicas adeudadas para el cursado regular de la asignatura.

VIII.-CURSADO SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVAS DE MANERA EXCEPCIONAL. SUPUESTOS.

El cursado CONDICIONAL SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVAS implica la lectura de la/s correlatividad/es anterior/es, atento el plan de estudios. Se tendrá en cuenta el régimen de las correlativas de Progresión Sistemática de Contenidos y la Secuencial Integrada, que se presentan de la siguiente manera:

- a. Cursado SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVAS para aquellos estudiantes que adeuden asignaturas/s correlativa/s que se encuentran regularizadas y no han podido rendir el examen final del turno de julio-agosto 2025 por las medidas ya mencionadas. De este modo se trata de las asignaturas inmediatamente anteriores, la anterior a ésta y las correlativas horizontales.
- b. Cursado SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVAS para aquellos estudiantes que adeuden asignatura/s correlativa/s, que se inscribieron para rendir examen final, en el turno de julio-agosto 2025, en calidad de LIBRE en una o más asignaturas y no han podido rendir el examen final por las medidas ya mencionadas. Se encuentra/n comprendida/s en este punto las asignaturas correlativas inmediatas anteriores.
- c. NO CORRESPONDE EL CURSADO SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVAS, si el estudiante en calidad de Libre y/o Regular adeuda tres asignaturas en situación de correlatividades inmediatas una de otra consecutivas, a la que quiere cursar.

IX.- CURSADO SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVAS DE MANERA EXCEPCIONAL. CONDICIONES.

- En la inscripción cursado “SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVAS”, su inscripción se registra en el sistema Siu-Guaraní bajo el estado: exceptuado.
- El docente podrá evaluar y registrar en el Sistema Siu-Guaraní las notas de los parciales de los estudiantes que figuren técnicamente en estado: exceptuados.
- Al finalizar el periodo lectivo de cursado, el/los estudiantes/s que tenga/n su inscripción en estado “exceptuado”, figurarán en el acta de regularidades.